

CONTRATO DE FORMALIZACION COMERCIAL

SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. identificada con el NIT. 900.267.904-4 es una empresa diseñada para ser integradores de soluciones en toda la cadena logística nacional e internacional, y así satisfacer las exigencias y expectativas de nuestros clientes. Nuestro valioso capital humano tiene el firme compromiso de contribuir en el desarrollo de sus procesos logísticos y de comercio internacional, prestando un excelente servicio y aportando en la generación de estrategias competitivas, que permiten mejorar los indicadores. SLOG tiene alianzas estratégicas con empresas reconocidas y certificadas en todo el mundo, prestando un servicio con valor agregado, rentable y seguro.

Consideramos que ésta es una excelente oportunidad para que su empresa y SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S; se asocien en un negocio que sea lucrativo para ambas compañías. Y para efectos del presente contrato se entenderá por EL CLIENTE la persona natural o jurídica destinataria, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Con la aceptación por parte del CLIENTE, ya sea por cualquier medio de comunicación escrito, verbal o tácita de la oferta enviada vía mail se establece una relación contractual entre EL CLIENTE y SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., que tiene como objeto la prestación de servicios en logística internacional, comercio exterior y servicios conexos en la movilización de las cargas, ayudando al cliente en la Asesoría y Coordinación para el manejo de su carga en servicios como:

- a. **Asesoría En Comercio Internacional**
- b. **Agente de Carga Internacional**
- c. **Transporte Marítimo, Aéreo Y Terrestre**
- d. **Operaciones De Carga ITR /Trasvaciados**
- e. **OTM / DTA**
- f. **Agenciamiento Aduanero**
- g. **Póliza De Seguro Internacional Y Nacional**
- h. **Transporte Terrestre Nacional**
- i. **Cargues, Descargues Y Empaque**

Por lo tanto, EL CLIENTE faculta y autoriza de forma amplia y suficiente a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. para que, actuando en su nombre y representación, contrate los servicios requeridos y necesarios para la realización de las operaciones contratadas dentro de la cadena de valor tales como: Asesoría En Comercio Internacional, Agencia miento de Carga Internacional, Transporte Marítimo, Aéreo Y

Terrestre, Operaciones De Carga ITR /Trasvaciados, OTM / DTA, Agencia miento Aduanero, Póliza De Seguro Internacional Y Nacional, Transporte Terrestre Nacional, Cargues, Descargues Y Empaque. Las Partes contratantes entienden y acuerdan que SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. nunca asumirá la calidad de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o de Hecho. De igual forma SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., a petición del CLIENTE, podrá brindar asesoría y mostrar alternativas de la logística necesaria para el movimiento y realización de la operación de este mismo, teniendo en cuenta que quien determina la forma en la que se debe realizar la operación será EL CLIENTE.

SEGUNDA. - PREVALENCIA

Estas condiciones prevalecen sobre cualquier otro documento anterior, y sólo podrán perder vigencia si son reemplazadas por acuerdos específicos posteriores que estén suscritos por el representante legal o apoderado debidamente facultado de cada una de las partes.

TERCERA. - CARÁCTER GLOBAL DEL CONTRATO

Estas condiciones rigen para todos los servicios que SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. prestará a EL CLIENTE. Por lo tanto, salvo acuerdo especial escrito entre las partes, se entenderá para todos los efectos que entre SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y EL CLIENTE se ha celebrado un solo contrato.

CUARTA. - OBLIGATORIEDAD

LAS PARTES aceptan que las presentes condiciones generales son de obligatorio cumplimiento y tienen fuerza vinculante, y por lo tanto serán aplicables a cualquier instrucción de embarque o solicitud de servicio contratado realizado por EL CLIENTE, de manera escrita por medio de un documento o vía correo electrónico, Fax overbalmente. Todas las ofertas económicas presentadas por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. incluyen un documento con las condiciones especiales del servicio contratado, precios y condiciones de pago, y están sujetas al presente proceso de formalización.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. Cumplir con la legislación nacional e internacional.
2. Suministrar a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S toda la información que bajo los procesos del BASC y los requerimientos de los puertos se requieren para la verificación y aprobación, entre otros:
 - a. Certificación de existencia y representación legal, no mayor a 30 días de expedición.

- b. Rut completo, debidamente actualizado en la casilla N° 61, o que cuente con menos de 30 días la fecha de expedición.
 - c. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y suplente al 150%
 - d. Declaración de renta del último año.
 - e. Estados financieros comparativos de los dos últimos años con sus respectivas notas contables, certificación y dictamen.
 - f. Fotocopia del documento de identidad del contador y/o del revisor fiscal al 150%
 - g. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o del revisor fiscal al 150%
 - h. Una Certificación Bancaria.
 - i. Certificación Bancaria de las operaciones de comercio exterior.
 - j. Dos referencias comerciales.
 - k. Soporte de certificaciones en sistemas de Gestión (ISO – BASC – OEA – otros)
 - l. Diligenciamiento del Formato: FGN02 Identificación e Información del Asociado de Negocio. FSG09 Autorización y Manejo de la Información. FGN03 Acuerdo de seguridad y garantía.
 - m. Permitir la visita de seguridad por parte de funcionario de SLOG SAS.
3. Certificar que toda la información y documentación suministrada a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. es verídica y exacta. El CLIENTE será el único responsable ante cualquier resultado, ocasionado por la información o documentos que tengan imprecisiones o discrepancias, que provoquen moras de contenedor, multas, extra costos en puertos y aeropuertos, sanciones de tipo aduanero, cambiario o tributario entre otros.
4. Informar de manera exacta y verídica las características de la carga, determinando los usos, restricciones u condiciones para su debida manipulación o manejo. *SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. no está en la obligación de comprobar si la información dada por EL CLIENTE es correcta, y por lo tanto no es responsable de los perjuicios o daños que puedan causar directa o indirectamente por el suministro de información errada o inexacta por parte del CLIENTE.*
5. Enviar las fichas técnicas, hoja de seguridad, descripciones mínimas, pesos, volumen, cantidad, valor, factura proforma, factura definitiva, lista de empaque, certificados internacionales o nacionales, tipo de empaque, dirección de cargue, dirección de descargue, modalidad LCL/ FCL, términos de negociación Incoterms.
6. Entregar la carga debidamente embalada, marcada y rotulada. Si la carga no se encuentra con las condiciones óptimas de embalaje SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S no se hará responsable de ninguna pérdida o daño.
7. Enviar la póliza automática o específica de la carga.

8. Igualmente expreso que nuestra empresa será responsable ante SLOG SAS, por los daños, limpiezas, demoras, hurtos, bodegajes, stand by, perdida parcial o total del o los contenedores y hará la devolución del contenedor dentro del tiempo libre otorgado por la línea, de lo contrario pagaremos las demoras y demás costos ocasionados hasta el día de su devolución y los daños que se puedan presentar a los contenedores, solicito que la (s) factura (s) que puedan salir a nuestro cargo sean enviadas al correo de facturación electrónica la (s) cual (es) nos comprometemos a cancelar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recibo. En caso de incumplimiento en el pago respectivo autorizamos expresamente a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS. Para hacer uso del derecho de retención sobre cargas presentes y futuras y aceptamos que las deudas pendientes se vuelvan corrientes.

Nota: Cuando se posiciona el contenedor al CLIENTE y este no deja constancia escrita sobre el estado en el que lo recibió, se presume que los daños que éste tenga en destino fueron ocasionados por su carga.

9. Asumir los costos por los requerimientos de las autoridades competentes de cada país, como inspecciones de policía, aprehensión de mercancía por la DIAN, o cualquier autoridad aduanera nacional o internacional, reempaque, remarcado, demoras, stand by, entre otros, que no depende como tal de la prestación del servicio.

10. Demostrar ante cualquier autoridad nacional o internacional cuando así lo exija, la propiedad de las mercancías o el derecho de propiedad que tiene sobre las mismas.

11. Realizar el pago u anticipos de acuerdo a las condiciones comerciales acordadas.

SEXTA. - EMBALAJE

Es responsabilidad del CLIENTE o dueño de la carga verificar que el embalaje sea el contractual y/o legalmente exigido, apto e idóneo para la consolidación de la carga, y que sea el adecuado para su transporte, incluyendo la Norma Internacional de medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15, y la Resolución 1079 de 2004 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otras. Se entiende por embalaje: el proceso de ordenar un grupo o cantidad de mercancías en una forma conveniente para ser transportados, garantizando su adecuada manipulación y protección durante el transporte. En el evento en que el cliente insista en entregar la carga mal embalada, SLOG podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva. Si SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, el cliente asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y demás terceros.

SEPTIMA. - CARGA PELIGROSA

El CLIENTE debe informar a cuando la carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa en la legislación vigente. En cualquier evento en el que SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y conservando el derecho de reclamar a este los perjuicios generados. En todos los casos SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. le solicitara a sus clientes que debe ser cumplido el código IMDG (Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas) y IATA relacionado con aérea peligrosa.

OCTAVA. - SEGUROS

EL CLIENTE siempre deberá contar con su mercancía asegurada ya sea por coordinación de SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S o por medio de su propia aseguradora. La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. no contratará pólizas de seguros, a no ser que el cliente así lo requiera específicamente por escrito, caso en el cual SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE. En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros. En ningún caso SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

NOVENA. - FACTURACION

La factura será liquidada en Pesos Colombianos, Dólares u Euros, dependiendo del servicio, y se utilizara la tasa de cambio aplicable a la fecha de facturación, con la TRM del día del pago más 32 treinta y dos pesos colombianos. Las tarifas de fletes y gastos conexos están sujetos a modificaciones sin previo aviso por parte de los actores de la cadena logística tales como navieras, transportadores, almacenes, operadores portuarios, etc. El valor de los fletes y gastos de transporte son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar.

DÉCIMA. - PAGO

El pago se debe realizar dentro de los plazos acordados o al vencimiento de la factura, mediante, consignación u transferencia, en alguna de las cuentas de SLOG

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS | NIT: 900.267.904-4 | CÓDIGO A.C.I: 816
Celular: 316 832 64 27 – 317 642 15 67 | info@slog.com.co | www.slog.com.co



SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S, identificado con NIT 900.267.904-4 y enviar soporte a: Farid.cano@slog.com.co, erica.arbelaez@slog.com.co, info@slog.com.co relacionadas a continuación:

- 1) BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE **114 136 807**
- 2) BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS **292 432 048 00**
- 3) *BANCO CORRESPONSAL: CITIBANK N.A. 111 Wall Street, 21st. Floor New York, N.Y. 10043 U.S.A. Código Swift: CITIUS33XXX Fed Wire (ABA): 021000089*

BANCO BENEFICIARIO: Banco de Bogotá (Panamá) S.A. Dirección: Calle Aquilino de la Guardia y Calle 49. Panamá, República de Panamá ACC. No. 10959805 Código SWIFT BBOGPAPA
CLIENTE BENEFICIARIO: SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., 100-56-16980

Nota: Está prohibido el pago total o parcial a algún funcionario de SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.

Las facturas expedidas por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S por el valor de los servicios coordinados y objeto del presente documento, prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional o de cualquier otro requerimiento hecho al CLIENTE.

Cualquier reclamación relativa a pérdida, daño y/o retraso no exime al CLIENTE de su obligación contractual y legal de pagar a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. el total de sus facturas, siendo dicho pago una condición para la atención de sus eventuales reclamaciones por el servicio prestado ante el respectivo tercero.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. deberá:

1. Recibir la documentación para la coordinación del transporte de carga, comercio exterior o los servicios logísticos conexos.
2. Contratar el transporte de la carga y demás servicios logísticos, según las instrucciones del cliente.
3. Velar por la conservación de la carga cuando se encuentre bajo su custodia, caso en el cual responderá como depositario.
4. Contratar los servicios conexos al transporte según las instrucciones del CLIENTE.
5. SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S tendrá una responsabilidad limitada de acuerdo a la legislación, convenios o tratados internacionales aplicables a cada servicio.

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S no será responsable por:

1. Pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de los terceros contratados por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S a nombre del CLIENTE.
2. Multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación, fluctuaciones en las tasas

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS | NIT: 900.267.904-4 | CÓDIGO A.C.I: 816
Celular: 316 832 64 27 – 317 642 15 67 | info@slog.com.co | www.slog.com.co



de cambio, y/o tasas o impuestos incrementados por las autoridades, cualquiera que sea la causa.

3. Negligencia del CLIENTE o de su representante autorizado.
4. Información errada u omitida por parte del CLIENTE.
5. Embalaje, rotulado y estiba inadecuados, defectuosos o la ausencia de los mismos.
6. Guerra, rebelión, huelga, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad pública o local.
7. Daños causados por energía nuclear.
8. Desastres naturales.
9. Casos de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Hurto.
11. Circunstancias que SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. no ha podido evitar o consecuencias que no ha podido prever.
12. Vicios propios de la naturaleza de la carga.
13. Daños causados por Actos de autoridad nacional o internacional, o a raíz de procesos adelantados por las Autoridades nacionales o internacionales como inspecciones, reconocimientos, toma de muestras, entre otros.
14. Hechos de terceros.
15. Cualquier otra causal de exclusión de responsabilidad establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.
16. Por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al CLIENTE, toda vez que las fechas indicadas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESULTADOS DEL ETA Y EL ATA

Todas las fechas indicadas son estimadas y preliminares y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador. Para efecto de las presentes Condiciones Generales, ETA se entenderá como "Estimated Time of Arrival (Tiempo estimado de llegada)" por sus siglas en inglés, y ATA como "Actual Time of Arrival (Tiempo real de llegada)" por sus siglas en inglés.

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S contratará por cuenta y riesgo del CLIENTE a los transportadores sean aerolíneas, navieras, trenes, transportadores terrestres, etc. y le enviará la información que estos le suministren, por lo tanto, SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S al no controlar o determinar las salidas, llegadas o despachos a realizar por estos, no será responsable por el cumplimiento fuera de las fechas indicadas por los transportadores.

DÉCIMA TERCERA. - EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a SLOG SOLUCIONES

LOGISTICAS S.A.S. el pago por parte del CLIENTE de las erogaciones derivadas de la operación logística, facturadas por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., bajo ningún concepto puede ser condicionado a ningún acto o hecho de SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y/o empleados o subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES

En el momento de hacer la entrega, el cliente deberá comprobar en qué condiciones se encuentra la carga. En caso de identificar cualquier daño en el embalaje de la carga, el cliente deberá dejar constancia inmediata y por escrito de esta circunstancia con registro fotográfico, y tendrá un plazo de 48 horas para NOTIFICAR una reclamación contada a partir del hecho. Si en el momento de la entrega de la carga no se deja constancia sobre daños en el embalaje de la carga, se entenderá que esta ha sido recibida sin ningún tipo de deterioro y, por lo tanto, SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S será eximido frente a cualquier tipo de responsabilidad relacionada con supuestos daños. En caso que se hayan consignado observaciones sobre el estado de la carga, y se realice una reclamación por daños, SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S tendrá derecho a inspeccionar la carga dentro de las 48 horas siguientes a presentado reclamo. Los daños o pérdidas sufridas por la carga, cuando ésta se encuentre en custodia de terceros contratados por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.; por cuenta y en nombre del CLIENTE, serán responsabilidad exclusiva del tercero y por tal razón, las reclamaciones deberán presentarse directamente en su contra por parte del CLIENTE y coordinadas por SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.

DÉCIMA QUINTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes acuerdan que los servicios contratados serán regulados por la legislación colombiana. En caso de tener alguna contingencia entre las partes será tramitada de la siguiente forma: Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida. Para tal efecto, las partes celebrarán una reunión inicial en los primeros diez (10) días calendario de recibida la reclamación, en donde cada parte podrá exponer sus argumentos y esbozar diferentes propuestas de solución de la controversia. A partir de este momento, las partes contarán con veinte (20) días calendario para estudiar las distintas formas de solución propuestas en dicha reunión inicial por la contraparte. Una vez vencido este tiempo, las partes realizarán una reunión final en donde compartirán sus distintas conclusiones y procederán, si se llegó a un acuerdo, del cual se dejará constancia por escrito, con la ejecución de la solución acordada. Las partes acuerdan que toda la información compartida en esta etapa de negociación, así como las fórmulas de solución acordadas, gozarán de un carácter confidencial, y por lo tanto, las partes se obligan a su no divulgación, salvo autorización escrita de la otra parte. Las diferencias que las partes no resolvieren directamente, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado

por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal sesionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, se sujetará a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

DÉCIMA SEXTA. - RECARGOS

1. Los recargos adicionales al flete tales como P.C.S., G.R.I., BAF y P.S.S. son de manejo directo de la naviera y se cobrarán al costo. Cualquier modificación a estos se recobrarán en la factura.
2. Las tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y 4x1.000 el cual se cobrará para los casos en que lo exige la ley.
3. Las tarifas cotizadas no incluyen Zunchado y Armado después de inspecciones, embalaje, reembalaje de la carga, fumigaciones y sus sobre costos.
4. Los costos de la operación de carácter imprevisto o extraordinario no contemplados en la oferta debidamente aceptada, y los cuales sean requeridos como consecuencia de la gestión de la operación, se negociarán de buena fe entre las partes con base en los soportes o evidencias del gasto.
5. Tarifas sujetas a gastos en origen, se establecen en condiciones F.O.B. puerto de origen.
6. Los recargos adicionales al flete internacional como COMBUSTIBLE y SEGURIDAD están establecidos según las condiciones actuales del mercado. Cualquier variación por parte de las líneas que intervienen en el transporte, afectará la oferta de la misma forma.
7. Gastos en puerto.

DÉCIMA SEPTIMA. - LA-FT:

AMBAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en el presente acuerdo, así como sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obligan a responder frente a la otra parte por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación.

PARÁGRAFO: LAS PARTES declaran que cumplen con las normas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismo de prevención y control al LA/FT.

Considerando todo lo anterior, EL CLIENTE libera a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. de toda responsabilidad derivada de cualquier responsabilidad por incumplimiento de la Ley, el profesionalismo, la ética y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo así como todos los documentos relacionados y cualquier información que entreguen la partes, sus empleados o afiliados a los empleados o asesores, será considerada como información confidencial, por lo tanto el CONTRATANTE se obliga a mantenerla en estricta reserva durante el término del presente acuerdo y por dos (2) años más. Con la aceptación de la presente oferta de servicios dentro de los 10 días calendario siguiente a la fecha de este documento, se crea el contrato que da origen a las obligaciones acordadas por las partes.

Así mismo, las partes reconocen que no tienen derecho a usar, y no usarán, la información confidencial que reciban, a menos que tal uso haga parte de sus obligaciones en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD

El CLIENTE deberá responder e indemnizar a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. por cualquier daño o perjuicio que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE. EL CLIENTE responderá e indemnizará a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago, o indemnización a que se vea sujeto o en que deba incurrir SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. frente a terceros o autoridades, incluyendo gastos de defensa y honorarios de abogado, por razón del cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de la carga.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA

Los términos de estas Condiciones Generales son independientes entre sí, y por lo tanto si alguna cláusula se declara inválida no afectará la validez o ejecución las demás.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRATO UNICO

Este contrato regula de forma integral las relaciones jurídicas entre el SLOG y el CLIENTE, y anula y sustituye por completo cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre las partes respecto de la carga objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – VINCULO LABORAL

Se deja expresa constancia que el presente contrato no generó, genera, ni generará ningún nexo laboral entre SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. y el CLIENTE, ni entre el CLIENTE y las personas que contrate SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. para la ejecución del presente contrato. Y en ningún momento constituyen subordinación o dependencia, sino la colaboración necesaria para desarrollar el objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de EL CLIENTE, este deberá pagar a SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. el equivalente al 10% del valor total de la operación u obligación incumplida, sin perjuicio de que pueda iniciar las acciones tendientes a la indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA CUARTA. – DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Para que surtan efecto legal y contractual, todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de este contrato deben ser enviadas a las siguientes direcciones; que las partes declaran como suyas. Farid.cano@slog.com.co